

FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA  
COLEGIO TECNOLÓGICO DON BOSCO DE ARICA



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR  
EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA**

José Morales Cares 4131  
Teléfono: (56) 228859276 - (56) 228849293  
[www.colegiodonboscoarica.cl](http://www.colegiodonboscoarica.cl) | [colegio@donboscoarica.com](mailto:colegio@donboscoarica.com)

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	3
<b>TÍTULO II</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	5
<b>TÍTULO III</b>	<b>ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN. EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA</b>	8
<b>TÍTULO IV</b>	<b>DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO</b>	9
<b>TÍTULO V</b>	<b>FORMAS, PLAZOS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN</b>	10
<b>TÍTULO VI</b>	<b>TIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN: NIVELES DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA</b>	14
<b>TÍTULO VII</b>	<b>REFERENTE A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA</b>	16
<b>TÍTULO VIII</b>	<b>CRITERIOS RELATIVOS A CÓMO EVALUAR DIFERENCIADAMENTE</b>	17
<b>TÍTULO IX</b>	<b>REFERENTE A LA CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE</b>	19
<b>TÍTULO X</b>	<b>DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTITUDES Y VALORES.</b>	22
<b>TÍTULO XI</b>	<b>DEL CÁLCULO, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.</b>	23
<b>TÍTULO XII</b>	<b>DEL LOGRO DE OBJETIVOS</b>	23
<b>TÍTULO XIII</b>	<b>DE LA ASISTENCIA</b>	25
<b>TÍTULO XIV</b>	<b>DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	27
<b>ANEXO 1</b>	<b>DEFINICIONES CONCEPTUALES</b>	28
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>		32

## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

Arica, octubre de 2024.

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Art. N° 1:** El colegio Tecnológico Don Bosco de Arica, dependiente de la Fundación Educacional Don Bosco de Arica, es reconocido como cooperador de la función educacional del Estado por decreto N° 0142 del 01 de marzo de 2010 y su Rol Base de Datos (R.B.D.) es el N° 40230-3. Basa sus principios en los fundamentos de la Iglesia Católica, propendiendo a una formación integral de sus educandos, basado en la filosofía del humanismo cristiano.

**Art. N° 2:** El presente Reglamento de Evaluación se enmarca en las normas del D.S. N°170 de 2009 y 67/2018, Dec. 83/2015; B CEP, 2018 y la Ley 21.545. En él están contenidas las normas de evaluación que se aplicarán a todas las actividades de aprendizaje del Establecimiento, contenidas en sus Planes y Programas de Estudio.

**Art. N° 3:** La actualización del presente reglamento se llevó a cabo en el Consejo General de Profesores el día 13 de septiembre de 2024, según lo establece el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno. Su objetivo es: Diseñar e implementar de manera sostenida, un sistema y proceso de evaluación que nos permita evaluar los aprendizajes de todos y todas las estudiantes del Colegio Tecnológico Don Bosco, a lo largo del año académico, como también recuperar información de manera eficiente para aplicar las estrategias necesarias para la gestión académica y alcanzar las metas de rendimiento explicitadas para cada curso, los objetivos de aprendizaje, la planificación y las metas establecidas por el colegio.

**Art. N° 4:** Las edades de ingreso para la Educación Parvularia en los niveles que a continuación se señalan son las siguientes:

- ❖ Transición 1 (prekínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- ❖ Transición 2: (kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo.

**Art. N° 5:** El año escolar comprenderá para todos los niveles (educación parvularia, básica y media) tres trimestres lectivos, que anualmente se determinarán de acuerdo con el Calendario Escolar Regional del Ministerio de Educación, que consigna los siguientes periodos:

- ❖ Primer trimestre: Marzo a mayo.
- ❖ Segundo trimestre: Junio a septiembre.
- ❖ Tercer trimestre: Septiembre a diciembre.

**Art. N° 6.** Este reglamento establece un conjunto de normas internas de evaluación que provienen del Ministerio de Educación, el Proyecto Educativo y de las directrices del nivel de Educación Parvularia, contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje (OA) tanto de la educación parvularia, como básica y media.

Tanto en el ámbito de la Educación Parvularia como en los niveles de enseñanza básica y enseñanza media, el proceso de evaluación en el establecimiento se centra en ser formador, lo que significa que busca fomentar aprendizajes tanto individuales como colectivos. Además, brinda a los equipos pedagógicos la oportunidad de reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, otorgando mayor significado y relevancia a los procesos educativos que se llevan a cabo (SdEP, 2018, P.20).

**Art. N° 7.** Se deja constancia que el régimen aplicable en el Establecimiento es de carácter trimestral. Además, la evaluación del aprendizaje es un proceso que requiere mantener un enfoque formativo, en todos los niveles que imparte, dando énfasis al estudiante como centro del aprendizaje e involucrándolo en el desafío que implica un crecimiento integral.

## TITULO II: DE LA EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

El Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica considera fundamental y apropiado seguir su propio Reglamento de Evaluación para proteger la intención educativa de sus sellos, principios formativos, valores, competencias y objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

**Art. N° 8:** Los niños y niñas de educación parvularia serán evaluados en períodos trimestrales en todos los ámbitos de experiencias aprendizajes:

- ❖ Desarrollo Personal y Social.
- ❖ Comunicación Integral.
- ❖ Interacción y Comprensión del entorno.

**Art.N°9:** La evaluación en el nivel de educación parvularia se define como el proceso que consiste en recopilar información relevante, a través del cual la Educadora identifica el nivel de comprensión de los aprendizajes lo que le permite definir las acciones necesarias para la implementación del proceso. Así, el desarrollo curricular se realiza mediante los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto significa que es fundamental que exista una conexión y coherencia estrecha entre estos procesos para lograr de manera efectiva los aprendizajes que se desean fomentar.

En este contexto, el reglamento entiende la evaluación como un proceso continuo y sistemático, en el que se recopila y analiza información con el fin de emitir un juicio valorativo que facilite la toma de decisiones, contribuyendo mejora del proceso educativo en sus diversas dimensiones.

Los tipos de procedimientos que se utilizarán para evaluar los aprendizajes de los niños y niñas, son los siguientes:

- Evaluación Inicial o Diagnóstica
- Evaluación Proceso o de Formativa
- Evaluación Final o Sumativa

**Art. N° 10:** Tipos de procedimiento: Nivel Educación Parvularia

- **Evaluación Inicial (diagnóstica):** Se lleva a cabo al comienzo del año escolar y permite recopilar información sobre los conocimientos previos, intereses y características de los niños y niñas. Con base en esta información, la educadora elabora el plan de curso. Durante el mes de marzo.
- **Evaluación de proceso (formativa):** Se lleva a cabo a lo largo del proceso educativo e implica la recopilación e interpretación de evidencias de aprendizaje. Esto permite que el equipo de aula (educadora y técnico) reconozca los avances y las dificultades en el aprendizaje de los niños y niñas, facilitando la toma de decisiones y la realización de ajustes en los objetivos, estrategias y entornos, así como la implementación de mejoras. Durante el mes de abril a noviembre.
- **Evaluación final (sumativa):** Se lleva a cabo al final del año escolar y se centra en evaluar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos para ese período. Además, permite reorganizar las oportunidades de aprendizaje y tomar decisiones en colaboración con las familias y otros actores educativos. Durante el mes de diciembre.

**Art N° 11:** Los niños(as) de Transición 1 y 2 (pre kínder y kínder) serán evaluados en todos los objetivos de aprendizaje del plan de estudio, utilizando los siguientes conceptos:

- **Logrado:** El niño y la niña responde satisfactoriamente la totalidad de las preguntas referidas al contenido y ha adquirido el aprendizaje.
- **Medianamente logrado:** El niño y la niña responden satisfactoriamente más del 60% de las preguntas referidas al contenido. Medianamente adquirido el aprendizaje
- **Por lograr:** El niño y la niña responden bajo el 60% de las preguntas referidas al contenido. Iniciando el aprendizaje.
- **N/O:** No observado

<b>Nivel de logro</b>	<b>Porcentaje</b>
Logrado	70% al 100%
Medianamente logrado	40% al 69%
Por lograr	0% al 39%
No observado	

#### **PÁRRAFO 1. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.**

**Art. N°12:** Se adoptará una perspectiva integral del proceso de enseñanza y aprendizaje, reconociendo que cada niño o niña tiene sus propias necesidades, intereses, estilos de aprendizaje y características de desarrollo, así como influencias socio-culturales que afectan su forma de aprender. Por lo anterior, estos aspectos se abordarán a través de diversas herramientas de evaluación y retroalimentación, que ayuden a los niños y niñas a alcanzar su máximo potencial de desarrollo. Transición 1 y 2 de Educación Parvularia utilizarán los siguientes instrumentos de evaluación:

- ❖ Pauta de Evaluación de los objetivos de aprendizajes de las B CEP
- ❖ Listas de cotejo
- ❖ Escala de Apreciación
- ❖ Evaluación Auténtica
- ❖ Pauta de Observación Directa
- ❖ Trabajo de los niños(as)
- ❖ Registro Anecdótico, entre otros.

**Art. N° 13:** De manera complementaria se recopilará información a través de las siguientes instancias:

- ❖ **Observación directa** de los niños y niñas en diferentes momentos de la jornada, como durante actividades de juego en rincones o en diálogos informales.
- ❖ **Información recopilada a lo largo del año** mediante registros de observación, portafolios, carpetas, escalas de apreciación y otros métodos.
- ❖ **Situaciones de observación creadas por la Educadora de Párvulos** para resaltar ciertos indicadores específicos, como el diseño de experiencias de aprendizaje concretas para evaluar un objetivo de aprendizaje particular junto con sus indicadores correspondientes.

**Art. N°14:** Así como se trabajará con un diseño universal de aprendizaje que promueva el aprendizaje de todos y todas los niños y niñas, existirá un repertorio de instrumentos de evaluación que faciliten la retroalimentación del aprendizaje en este nivel y promuevan el fortalecimiento de las habilidades de niños y niñas (Dec 83). Los resultados se entregarán a sus familias en tres instancias del año lectivo, al término de cada trimestre académico.

**Art. N°15:** Los niños y niñas de Transición 1 (prekínder) y Transición 2 (kínder) en Educación Parvularia reciben un "Informe educacional" de manera trimestral, el cual se entrega a las madres, padres y apoderados.

**Art. N°16:** Al finalizar cada año escolar, se elaborará un resumen anual que recoja los resultados obtenidos a partir de la Pauta de Evaluación para los objetivos de aprendizaje elegidos. Este resumen incluirá una visión general de los resultados de la 1ª, 2ª y 3ª evaluación, los cuales servirán de base para establecer objetivos y estrategias que fortalezcan los procesos de transición entre la Educación Parvularia y el primer año de educación básica.

**Art. N°17:** La planificación, coordinación y supervisión del proceso de evaluación será responsabilidad de la educadora del nivel, la profesora diferencial o psicopedagoga, y en casos especiales, también participará la encargada de la Unidad Técnica Pedagógica y la dirección del establecimiento.

**Art. N°18:** Todos los instrumentos de evaluación deben ser diseñados por las educadoras de párvulos y contar con la aprobación previa de la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.

## **PÁRRAFO 2. DE LA PROMOCIÓN Y TRANSICIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA:**

**Art. N°19:** La promoción en los niveles de Transición 1 (prekínder) y Transición 2 (kínder) de Educación Parvularia se encuentra regulada por normativa ministerial, la cual define promoción automática, sin exigencia de un mínimo en el porcentaje de asistencia y rendimiento.

## **PÁRRAFO 3: ESTRATEGIAS DE TRANSICIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA**

Para facilitar los procesos de adaptación de los niños y niñas a la educación básica, se diseñarán acciones que faciliten una transición positiva, que involucre además el conocimiento del grupo por parte de las docentes de primer ciclo.

**Art. N°20:** Las estrategias de transición corresponderán al conjunto de acciones organizadas para los estudiantes del 2º Nivel de Transición (Kínder) durante el 2º semestre de cada año, con el propósito de prepararlos para el ingreso a Primer año de Enseñanza Básica.

Entre las acciones que se desarrollarán se cuentan:

- 1.- Articular los Objetivos de Aprendizaje, habilidades y actitudes entre el nivel de Kínder y 1º Básico.
- 2.- Establecer Metodologías y rutinas de trabajo pedagógico y desarrollo de clases.
- 3.- Unificar criterios de formación en los estudiantes.
- 4.- Definir acciones para procesos curriculares, que implican continuidad según normativa vigente (calificaciones)

### TÍTULO III: ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN. EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

**Art. N° 21:** El Colegio comunicará a través de la página Web y en reunión de padres y apoderados, como también al CGPA y al CGA<sup>1</sup>, los contenidos del presente Reglamento Interno de Evaluación, así como sus modificaciones las que regirán de acuerdo con las normas internas del establecimiento.

Cuando el colegio lo considere necesario los canales de comunicación al apoderado se diversificarán utilizando notas o comunicaciones enviadas al hogar, las que quedarán registradas en libro de clases.

A los estudiantes se les comunicarán las fechas de las instancias evaluativas, la modalidad en la que serán evaluados, así como también los contenidos, habilidades y los criterios que conformarán la evaluación.

**Art. N° 22:** La Evaluación en el Colegio Tecnológico Don Bosco de Arica consecuentemente con los principios que animan su Proyecto Educativo y las metas que este propone, considera como un componente fundamental del proceso de enseñanza – aprendizaje el criterio Constructivista orientado a:

- ❖ Obtener información para retroalimentar, reforzar, corregir y guiar el proceso de aprendizaje.
- ❖ Ser una instancia de aprendizaje significativo.
- ❖ Ser un proceso permanente.
- ❖ Considerar diferencias individuales y aplicar procedimientos de enseñanza y evaluativos pertinentes a la realidad del grupo curso.
- ❖ Considerar autoevaluación y coevaluación del estudiante durante el proceso formativo.
- ❖ Fomentar en el estudiante la importancia de la evaluación como dispositivo de aprendizaje.
- ❖ Integrar habilidades, a través de muestras, galas académicas y artísticas, participación en concursos, etc.

**Art. N° 23:** El currículo del colegio Tecnológico Don Bosco de Arica se organiza en torno a la adquisición de competencias que debe desarrollar cada estudiante del establecimiento, las que pueden agruparse en:

- a) Actitudes y valores.
- b) Capacidades fundamentales (leer, escribir, calcular, etc.).
- c) Habilidades cognitivas (análisis, síntesis, etc.).
- d) Conocimientos generales.

---

<sup>1</sup> CGPA: Centro General de Padres y Apoderados; CGA Centro General de Alumnos.



#### TÍTULO IV: DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO

**Art. N° 24:** Los estudiantes del Colegio serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos trimestrales. Para realizar la evaluación el profesor deberá usar las estrategias necesarias para que al término de ellas pueda transformar la evaluación a calificación o nota, en escala de 2.0 a 7.0. De acuerdo a los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI de los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes u otro, el rango de calificación en este caso será también de 2.0 a 7.0.

**Art. N° 25:** Las calificaciones de la asignatura de Religión, desde primero básico a segundo medio se registrarán en número y su promedio (X) se calculará como cualquier otra asignatura.

Para consignar la nota trimestral y anual se traducirá a concepto, según la siguiente pauta:

2.0 - 3.9= Lo que significa haber alcanzado 59% o menos de los objetivos de la asignatura registrándose en concepto: Insuficiente (I).  
4.0 - 4.9= Lo que significa haber alcanzado entre el 60% y 74% de los objetivos de la asignatura en concepto: Suficiente (S).  
5.0 - 5.9= Lo que significa haber alcanzado entre el 75% y 89% de los objetivos de la asignatura en concepto: Bueno (B).  
6.0 - 7.0=Lo que significa haber alcanzado entre el 90% y 100% de los objetivos de la asignatura en concepto: Muy Bueno (MB).

**Art. N° 26:** a) La asignatura de orientación desde primero básico a segundo medio será evaluada conceptualmente sin tener incidencia en la repitencia de los estudiantes, sin embargo, se reconoce su importancia en la formación y desarrollo personal de los estudiantes, aportando como información a valorar en caso de ponderar la repitencia de algún estudiante.

b) La asignatura de inglés. Los objetivos de aprendizaje serán modificados entre los niveles de 1° a 4° básico, en caso de ser necesario, según previa evaluación inicial. En ningún caso existirá eximición total del estudiante en esta asignatura.

c) En la asignatura de Educación Física y Salud, la eximición del estudiante sólo será de la actividad física, y no de la intelectual, es decir, desarrollará actividades dirigidas por el docente que contemplen aprendizaje cognitivo y actitudinales del Plan de Estudio. En ningún caso el estudiante quedará desvinculado de asistir al horario en que se imparte la asignatura; entre los trabajos a realizar por los estudiantes para ser calificados se encuentran: investigación y/o exposición que estén relacionados con la unidad de trabajo del nivel respectivo. Ante lo anterior el estudiante no podrá retirarse del colegio durante la jornada.

- d) En la clase que el docente socializa los resultados obtenidos en una evaluación, éste revisará junto con los estudiantes y corregirá los errores de aprendizaje detectados en el proceso evaluativo, otorgando a los estudiantes las respuestas correctas y las explicaciones que subyacen a cada una.
- e) Una vez obtenidos los resultados y de ser deficientes en un 60% o más, los docentes dispondrán de un máximo de una semana para retroalimentar contenidos y trabajarlos en clases con sus estudiantes, registrando en el libro de clases la actividad realizada. La actividad remedial deberá ser calificada y promediada con la nota de la evaluación inicial.
- f) En caso de que en una evaluación el puntaje máximo, en un grupo curso, corresponda a 10 puntos menos del puntaje ideal, será necesario considerar que el docente realice la media del puntaje.

**Art. N° 27:** La cantidad de evaluaciones por asignatura y su respectiva ponderación, dependerá de los objetivos de aprendizaje y de la cantidad de horas semanales que cada asignatura tenga asignada en el plan de estudio, por lo que los docentes especialistas al inicio del año escolar lo aunarán junto a UTP. Esta cantidad de evaluaciones será revisada anualmente.

## **TITULO V: FORMAS, PLAZOS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN**

**Art. N° 28:** Los procedimientos de evaluación responderán al tipo de aprendizaje que se desarrollará durante el proceso, por lo tanto, las formas, plazos y tipos de instrumentos a utilizar serán decisión del profesor de asignatura o especialidad de común acuerdo con jefatura técnica, basándose en fundamentos pedagógicos y didácticos. En cada procedimiento evaluativo que utilice el Colegio para el logro de los objetivos de aprendizaje, se deberá:

- a) Elaborar el instrumento de evaluación por el docente de la asignatura y aplicar previa revisión de la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.
- b) El docente deberá cautelar la validez del instrumento evaluativo, en coherencia con los objetivos de aprendizaje y lo que efectivamente fue trabajado durante la unidad de aprendizaje.
- c) Se diversificará el proceso de evaluación, determinando una o dos actividades (debates, foros, trabajos grupales, entre otras) a excepción de las asignaturas del área deportiva y artística.
- d) Adecuar el proceso evaluativo a estudiantes con necesidades educativas especiales, considerando las características particulares, según diagnóstico de los y las estudiantes, sin excluirlos del proceso, ni exponerlos.
- e) Comunicar a los estudiantes los criterios de evaluación al comienzo de todo trabajo o actividad evaluativa.
- f) Considerar la aplicación de la evaluación formativa en la semana previa a la evaluación formal o sumativa de la unidad de aprendizaje, con el fin de garantizar la madurez y la incorporación del aprendizaje en el estudiante.

- g) Aplicar refuerzo a los objetivos que están medianamente logrados, o no logrados, debiendo el docente llevar un registro de las actividades remediales en el libro de clases, informando a la Unidad Técnica Pedagógica.
- h) Comunicar, con los estudiantes sus logros luego de la revisión u observación de las actividades educativas realizadas.
- i) Considerar instancias de reflexión pedagógica para el análisis de los logros de los estudiantes, las estrategias utilizadas y sus principales dificultades, entre otros aspectos que permitan el monitoreo, la mejora constante y el trabajo colaborativo entre los docentes y lleven a una adecuada toma de decisiones en cada caso.
- j) Las instancias de reflexión pedagógica se encontrarán alternadas con actividades de articulación y jornadas que permitan a los docentes de iguales o distintas asignaturas y niveles generar estrategias efectivas que tiendan a mejorar y potenciar el aprendizaje de los estudiantes con y sin necesidades educativas especiales.
- k) Los tiempos que involucren estas instancias estarán previamente designadas por calendario académico anual, realizándose a lo menos dos veces al semestre, (mínimo cuatro) sin desmedro de generarlas en cualquier momento del año lectivo que se requieran.
- l) El acompañamiento a los docentes será de responsabilidad del Equipo de Gestión Pedagógica o de quien designe la dirección del establecimiento. Este consistirá en una visita al aula para apoyar la implementación y mejora de estrategias pertinentes, una entrevista con el docente de carácter formativo y un seguimiento a las mejoras que se deriven de este proceso; el cual puede ser realizado con o sin previo aviso, cuando así la dirección lo disponga. El acompañamiento además de tener un carácter formativo para el docente tendrá una orientación a la toma de decisiones efectivas para el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

**Art. N° 29:** El resultado de una evaluación será entregado al estudiante a más tardar diez días hábiles a partir de la fecha de aplicación, debiendo el docente dejar registrado en este tiempo la calificación en el libro de clases y en la plataforma académica que el colegio disponga. Si la evaluación se ha realizado a través de un instrumento escrito, éste debe ser devuelto al estudiante y analizado con él en el momento de ser comunicado su resultado.

**Art. N° 30:** En caso de ausencia del estudiante el día de entrega y retroalimentación de la evaluación, el profesor deberá mantener el instrumento de evaluación en su poder, el que será entregado en el momento en que el estudiante se reintegre a clases. Por ningún motivo el instrumento corregido será enviado al estudiante con otra persona, debiendo brindar además las explicaciones que el estudiante necesite, en caso de tener dudas de la revisión. En el caso de aquellos estudiantes que pertenecen al proyecto de integración, el profesor entregará una copia del instrumento al Coordinador del PIE.

**Art. N° 31:** Se entenderá por tipo de evaluación a las diversas actividades e instancias educativas que se originen a partir de la interacción pedagógica profesor estudiante, para el logro de los objetivos, dichas evaluaciones serán diversificadas

propendiendo a favorecer los diferentes estilos de aprendizaje y las instancias en que los estudiantes podrán dar cuenta de sus aprendizajes recibiendo al mismo tiempo retroalimentación que favorezca su avance y progresión.

El tipo de evaluación debe estar acompañado de un estándar de calidad y pertinencia, evaluando de manera auténtica los avances y generando mayores desafíos a medida que se avanza en el currículum. Los diferentes tipos de evaluación se enmarcarán en un proceso que responda a las estrategias asumidas durante el diseño de la propuesta de aprendizaje o bien, se decidirán durante la implementación del proceso en que se hayan detectado necesidades de los estudiantes en términos de conocimiento o de habilidades que requieran ser reforzadas o tratadas con mayor profundidad o detenimiento. Entre los tipos de actividades evaluadas encontramos las siguientes:

- ❖ Preguntas dirigidas.
- ❖ Planteamiento del problema.
- ❖ Estudio de Caso.
- ❖ Cuadros Comparativos.
- ❖ Interpretación y análisis de información contenida en tablas y gráficos.
- ❖ Opiniones debidamente argumentadas.
- ❖ Producciones escritas.
- ❖ Debates, foros.
- ❖ Mapas conceptuales.
- ❖ Trabajos de investigación.
- ❖ Bitácora o portafolio personal.
- ❖ Proyecto.
- ❖ Talleres prácticos.
- ❖ Informes de laboratorio.
- ❖ Pruebas y controles escritos.
- ❖ Pruebas de lectura obligatoria.
- ❖ Interrogaciones, exposiciones orales, etc.

**Art. N° 32:** Si un estudiante falta a una evaluación previamente calendarizada (publicado en la página web del colegio y/o en clases) por motivo de enfermedad o fuerza mayor y es debidamente justificado por el apoderado, en un plazo de 48 horas (dos días hábiles), mantendrá el 60% de exigencia en la evaluación pendiente durante el periodo de reprogramación.

En caso contrario, sin la debida justificación médica o presencial del apoderado, el colegio queda facultado para aplicar dicha evaluación en una nueva reprogramación, con escala de exigencia al 70%. En caso de que el estudiante no asista a esta nueva reprogramación en colegio averiguará las razones por las cuales ha faltado a esta instancia evaluativa y decidirá la nueva fecha de aplicación o las medidas que correspondan.

**Art. N° 33:** Si un estudiante es sorprendido en un procedimiento de evaluación en primera instancia copiando, entregando o recibiendo información, el Profesor de la asignatura procederá a retirar el instrumento y se dejará constancia de la situación en el registro de observaciones del libro de clases. Asimismo, el estudiante aludido deberá presentarse a rendir la evaluación reprogramada con un 70% de exigencia.

En caso de reincidencia del estudiante se aplicará nota mínima 2.0, siendo citado el apoderado por Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General para formalizar la condicionalidad del estudiante, por su falta grave, según Reglamento de Convivencia Escolar.

**Art. N° 34:** Los tipos de evaluación, según el momento del proceso en que son aplicados, responderán al tipo de evidencia que se espera recoger, la información que se obtenga permitirá conocer la manera en que los estudiantes van progresando y alcanzando los objetivos de aprendizaje planteados al inicio de la unidad. Durante el proceso se cautelará la diversidad de instrumentos que se apliquen.

En el caso de los estudiantes con NEE se deben considerar las acciones presentadas en el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) como medidas preventivas, con el fin de resguardar el bienestar socioemocional del estudiante. Esto significa que el tipo de evaluación dependerá del diagnóstico que presente el estudiante y se determinará entre educadora, profesor/a y Jefatura técnica, según corresponda, de manera de evitar desregulaciones de los y las estudiantes con diagnóstico.

## TITULO VI: TIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN: NIVELES DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

**Art. N° 35:** Los procedimientos de evaluación para los niveles de enseñanza básica y media, difieren del nivel de educación parvularia en aspectos de: porcentajes de exigencia, asistencia a las evaluaciones, habilidades que abordan, tipos de ítem, entre otros aspectos diferenciadores. Cada uno de estos procedimientos se describe a continuación:

a.- **Evaluación Diagnóstica:** apuntan a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje.

Estas serán aplicadas desde 1° básico a IV medio, en la primera y segunda semana de marzo y tendrán un 50% de exigencia. Estas evaluaciones medirán aprendizajes previos según el nivel y asignatura que corresponda. Son pruebas breves, desarrolladas en 45 minutos, de fácil corrección, siendo su objetivo principal recopilar información respecto de las habilidades de los estudiantes. La evaluación será registrada en forma cualitativa, con conceptos de **Logrado y No logrado**.

b.- **Evaluaciones formativas o de proceso:** Estas pruebas pueden ser diseñadas en cualquier formato que permitan monitorear procesos de estudio, desarrollar habilidades en el estudiante y retroalimentar el proceso enseñanza –aprendizaje. A su vez, ofrecen insumos que permiten al profesor regular su acción pedagógica y a los estudiantes orientar sus esfuerzos de aprendizaje. Estas pruebas son de carácter acumulativo y deben ajustarse a los plazos de entrega, porcentaje de exigencia y consignación en libros de clases.

c.- **Evaluación final o sumativa:** Estas evaluaciones permiten contar con información y evidencias de lo que los estudiantes van aprendiendo y cómo progresa la formación personal y actitudinal del estudiante. Estas evaluaciones se realizarán en cada trimestre, en cada asignatura, cuyo calendario será desarrollado por la Unidad Técnica Pedagógica del colegio.

Se aplicarán desde 1° básico a IV medio, su cantidad por semestre, será acordada según la cantidad de aprendizajes declarados en los programas de estudio y de común acuerdo entre UTP y profesores de especialidad.

El nivel de exigencia será de un 60% para la nota mínima de aprobación (4.0). Todas deben considerar un ítem de comprensión lectora, con al menos 5 preguntas. **El texto seleccionado debe encontrarse relacionado con la unidad que se está evaluando**. Para los niveles de 1° a 4° básico se reforzarán las habilidades de **conocer, comprender y aplicar**, y para los niveles de 5° básico a IV medio de **analizar, sintetizar y evaluar**. Estas evaluaciones no deben contener ítem de V y F, términos pareados, completación de oraciones, ni ser 100% objetivas, por lo tanto, debe existir algún ítem de desarrollo.

Las Pruebas sumativas **tendrán un puntaje mínimo de 30 puntos para E. Básica (1° a 4°) y 40 puntos de 5° básico a IV de E. Media. Deben ser diseñadas para un máximo de 70 minutos efectivos, considerando el ingreso de los estudiantes al aula, asistencia, indicaciones, etc.** Si el 70% o más, de los estudiantes no alcancen el nivel de logro mínimo en algún ítem o pregunta, este deberá ser anulado del puntaje o reevaluado, previo

reforzamiento, en otra prueba. Lo anterior podrá ser modificado dependiendo de los antecedentes recopilados por la Unidad Técnica Pedagógica.

d.- **Evaluaciones de término:** existirán evaluaciones de término de proceso por semestre que permitan dar cuenta de lo aprendido durante el proceso de aprendizaje. El calendario será elaborado por la Unidad Técnica del Colegio.

En las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología, Música y Educación Física y Salud, el docente deberá establecer la escala evaluativa, según escala de apreciación o rúbrica, conocida con anterioridad por los estudiantes en clases y habiendo sido revisada por la Unidad Técnico Pedagógica, evitando así la subjetividad en la evaluación.

Los estudiantes no podrán salir de la sala antes del término de la prueba, por lo tanto, Inspectoría General manejará los calendarios y horarios de aplicación para evitar que ocurran estas situaciones.

**Art. N° 36:** La Unidad Técnica Pedagógica y Profesores, deberán garantizar los siguientes aspectos referidos a los procesos evaluativos:

- a) Las evaluaciones escritas deberán mantener el formato institucional (membrete del colegio, nombre profesor y estudiante, asignatura, puntaje ideal y real, fecha, objetivo (s) a evaluar), Puntaje por plan de preguntas y por ítem, tiempo de aplicación, instrucciones, pauta de corrección.
- b) El respectivo temario será entregado físicamente en los plazos establecidos para cada curso. Lo evaluado debe estar en coherencia con los objetivos de aprendizaje y lo tratado durante la unidad (especificado en el libro de clases).
- c) Se corregirá el instrumento en clases, donde se desarrollen los ítems con menor logro, se explique y aclaren dudas. La corrección debe quedar consignada en el cuaderno de los estudiantes y en el registro de contenidos del libro de clases.
- d) Es responsabilidad del coordinador supervisar que las evaluaciones se realicen en las fechas señaladas, respetando el calendario publicado; sólo se harán excepciones previa presentación del caso en la Unidad Técnica Pedagógica.
- e) Los estudiantes que obtengan calificaciones insuficientes en estas pruebas deberán ser derivados por el docente a **reforzamiento obligatorio**, controlando su asistencia y monitoreando su avance, previa consulta de esta medida la Unidad Técnica Pedagógica.
- f) En cada reunión de apoderados, el profesor jefe deberá presentar una visión general del desempeño de los estudiantes, tanto en lo académico como disciplinario, reservando los nombres de estudiantes que presenten situaciones críticas.

**Art. N° 37:** De la Corrección y Apelación de los Estudiantes.

La corrección del instrumento se debe realizar en la sesión de clases en la que se entregan los resultados a los estudiantes. Esta actividad es realizada con el profesor de asignatura, por lo cual, es deber de los estudiantes estar atentos y aclarar dudas en la clase destinada para ello. La apelación debe ser presentada por el estudiante a su profesor de asignatura durante el desarrollo de la clase en que se encuentra revisando y corrigiendo el instrumento. **Para optar a una nueva revisión del instrumento o corrección de éste, NO se aceptarán instrumentos en mal estado: arrugados, rayados o sucios.**

En el caso que un docente extravíe una evaluación (pruebas escritas o trabajos), el estudiante **tiene derecho a rendir nuevamente la misma evaluación**, según acuerdo de ambas partes, bajo conocimiento y aprobación de la Unidad Técnica Pedagógica en un plazo máximo de una semana. Esta normativa es para todas las evaluaciones de cada semestre consignadas en el libro de clases y la plataforma de notas.

## **TITULO VII: REFERENTE A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Art. N° 38:** Se evaluará diferencialmente a los estudiantes que certifiquen tener necesidades educativas especiales o problemas específicos de salud, que ya sean estudiantes del establecimiento y requieran alguna adaptación.

Para la aplicación de la evaluación diferenciada, el estudiante debe estar debidamente diagnosticado por un especialista externo al establecimiento y encontrarse en tratamiento periódico, según se solicite en el informe respectivo. El documento debe ser presentado por el apoderado en secretaría del colegio, además un informe de avance trimestral firmado y timbrado por el profesional, que indique: días de apoyo planificados, asistencia y progresos.

- a) Son sujetos de adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizajes, todo aquel estudiante (sea o no parte del Programa) que, además de la implementación de medidas pedagógicas diversificadas en el aula y apoyos extraordinarios, requiere modificaciones significativas en el currículum del curso, adecuando sus aprendizajes a sus capacidades reales y particularidades. Para este estudiante deberá establecerse un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- b) Pueden acceder a adecuaciones de acceso, todos aquellos estudiantes que lo requieran, asignando tiempo adicional a un estudiante para lograr un objetivo, modificando actividades o metodologías para acceder a un contenido, modificando la forma de las evaluaciones dependiendo de las características del estudiante (oral, escrita, exposiciones), entre otras. En ambas formas de adecuación señaladas en este inciso, es importante consignar que no se efectúan modificaciones al currículum del curso establecido por el Ministerio de Educación.



## TITULO VIII: CRITERIOS RELATIVOS A CÓMO EVALUAR DIFERENCIADAMENTE

**Art. N° 39:** Se establecen los Criterios que determinan la aplicación de la evaluación diferenciada.

**1. Para la implementación de la evaluación diferenciada se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:**

Utilización de variadas modalidades y actividades de evaluación, que se ajusten a las posibilidades de comprensión, expresión y ejecución de los estudiantes.

Respecto a la comprensión lectora la modalidad de evaluación puede incluir o combinar, por ejemplo, usar textos con temas distintos, usar un mismo texto ajustando la extensión y/o el nivel de complejidad, solicitar distintos productos para evaluar el nivel de comprensión como: resumen escrito, exposición oral, ilustración, dramatización, etc. Apoyar la evaluación con imágenes, simplificar el vocabulario o disminuir la cantidad de preguntas sin perder el objetivo de evaluación.

**2. Presentación de la información en instrumentos evaluativos con adecuación**

Un instrumento de evaluación puede tener diferentes modalidades de presentación de la información, tales como: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lengua de señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.

**3. Formas de respuestas:**

Las evaluaciones diferenciadas deben contener actividades que permitan expresarse de diferentes formas, con ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, mapa conceptual, mapa mental, collage, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.

**4. Entorno:**

La evaluación diferenciada debe ser aplicada en aula regular, no obstante, por alguna condición, situación o medida particular, el equipo de aula puede decidir que dicha aplicación sea realizada en otro contexto, como el aula de recursos.

## **5. Organización del tiempo y el horario:**

La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las evaluaciones.

La flexibilización en los tiempos para realizar una evaluación es una adaptación habitualmente utilizada con aquellos estudiantes que tienen un ritmo lento de aprendizaje, dificultades en la escritura o problemas de concentración. Se sugiere, adecuar el tiempo utilizado en una evaluación, por ejemplo, extender o parcelar el horario de la evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

**Art. N° 40:** Se deben considerar momentos y/o situaciones específicas para evaluar de modo individual a determinados estudiantes, cuando las instancias comunes no son suficientes o no resultan adecuadas para que el estudiante demuestre lo que sabe o ha aprendido.

Estas adecuaciones aplicadas según las Necesidades Educativas Especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de adecuación curricular, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

## TITULO IX: REFERENTE A LA CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE:

**Art. N° 41:** Para la calificación de un estudiante con NEE que presentan PACI se considera la siguiente nomenclatura:

$$\frac{\text{Cantidad de indicadores logrados} \times 100}{\text{Total indicadores}}$$

Escala de apreciación	% de logro
OA Avanzado	60% al 100%
OA Adecuado	40% al 59%
OA Elemental	0% al 39%

**Art. N° 42:** El informe del especialista externo, debe considerar que las sugerencias metodológicas o evaluativas, sean posibles de ser concretadas en el colegio.

**Art. N° 43:** Durante los meses de marzo, abril y mayo (último día hábil de cada mes), se recepcionarán los informes de especialistas, solicitando la aplicación de Evaluación Diferenciada. No obstante, la Dirección del colegio puede autorizar su aplicación fuera del plazo mencionado, estudiando en reunión técnica cada caso en particular, previa consulta con el Equipo Directivo y Coordinador de PIE, si corresponde.

**Art. N° 44:** Respecto a la vigencia de las medidas tomadas, estas tendrán duración de dos años en el caso de los alumnos transitorios y de tres a cinco años en el caso de los permanentes, debiendo presentarse una nueva solicitud al finalizar este período.

**Art. N° 45:** En concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar, el apoderado del estudiante que ha sido derivado a evaluación externa, debe entregar en secretaría, en forma presencial, el informe de la evaluación solicitada, en sobre cerrado. Si no siguen este procedimiento, no podrán ser evaluados diferencialmente.

**Art. N° 46:** La evaluación diferenciada se aplicará sólo a los estudiantes con PACI y se considerará tanto en las evaluaciones, como también en los métodos y recursos empleados durante las horas de clases, contemplando un ajuste en los objetivos de Aprendizaje para el nivel de curso en que se encuentra el estudiante.

**Art. N° 47:** El profesional que emita un informe solicitando evaluación diferenciada, no debe mantener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, con el estudiante ni con su familia. Deberá presentar un informe acabado de la evaluación, indicando los instrumentos aplicados, el número de sesiones trabajadas, diagnóstico y recomendaciones al colegio.

- a) Para los estudiantes que presentan necesidades educativas de carácter transitorio y que se encuentran o no integrados al PIE, la Evaluación de acceso declarada en el PAI, se referirá a los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso, y será valorada con el mismo porcentaje de exigencia. Sin embargo, el procedimiento o instrumento de evaluación podrá variar en los medios de recolección de información, el tiempo destinado para la evaluación y la cantidad de contenidos a evaluar en una misma instancia de evaluación.
- b) Para los estudiantes integrados al PIE que presentan necesidades educativas de carácter permanente, la Evaluación Diferenciada deberá ir en directa relación con el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), confeccionado para el estudiante por el profesor de Educación Diferencial en colaboración con profesor de asignatura. En estos casos, el procedimiento de Evaluación Diferenciada evaluará los objetivos establecidos en el PACI, utilizando medios diversos de recolección de información, tiempo diferenciado destinado a la evaluación y mediación del profesional especialista cuando sea pertinente y necesario, y no interfiera en la evaluación de los objetivos determinados.
- c) Para los estudiantes integrados al PIE que presentan desfases curriculares significativos correspondientes a la adquisición de las habilidades básicas para acceder al currículum escolar, la Evaluación Diferenciada deberá ir en directa relación con el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), elaborado para el estudiante por el profesor de asignatura y el profesional especialista.

En estos casos, el procedimiento de Evaluación Diferenciada evaluará los objetivos establecidos en el PACI, utilizando medios diversos de recolección de información, tiempo diferenciado destinado a la evaluación y mediación del profesional especialista cuando sea pertinente y necesario, y no interfiera en la evaluación de los objetivos determinados.

Tanto el PACI como la Evaluación Diferenciada, serán de carácter transitorio y deberán ser definidos por un rango acotado de tiempo, de manera de asegurar lo antes posible la participación del estudiante en el currículum regular correspondiente a su curso.

Para aquellos estudiantes que no presentan diagnóstico oficial de alguna necesidad educativa especial, se trabajará de manera colaborativa (PIE y docentes) para establecer las adecuaciones necesarias y pertinentes en cada caso.

- d) La Evaluación Diferenciada vinculada a un PACI será aprobada exclusivamente en la medida en que el o los apoderados del estudiante estén informados y comprometidos mediante firma a apoyar el proceso, a través de garantizar el apoyo pedagógico o de otra especialidad que los profesionales del PIE recomienden.

Los progresos alcanzados por los estudiantes con NEE serán estimados en comparación a sí mismo y no en comparación a los alcanzados por el grupo

curso, por lo tanto, el registro detallado de sus habilidades y logros alcanzados requieren ser claros y precisos.

**Art. N° 48:** El período y características individuales que contemplará la aplicación de evaluación diferenciada en un estudiante, será determinada en cada caso particular por los especialistas del Programa de Integración del colegio, según corresponda. Teniendo éstos la facultad de solicitar reevaluación si el informe privado no contempla todos los antecedentes requeridos para el trabajo efectivo con el estudiante. Además, los informes deben estar emitidos por especialistas idóneos en la materia de la evaluación.

**Art. N° 49:** Se contarán cinco días hábiles, como plazo máximo, desde que el informe es recibido en el colegio, hasta el retorno de la información a los profesores que corresponda. La Unidad Técnica Pedagógica y Coordinador PIE del colegio se encargarán de difundir la información de manera oportuna a los docentes respectivos.

**Art. N° 50:** El registro de los estudiantes con indicación de evaluación diferenciada, se encontrará en:

- ❖ Libro de Clases (hoja de registro de Observaciones)
- ❖ Libro de registro PIE.
- ❖ Archivo de la Unidad Técnica Pedagógica.

**Art. N° 51:** Para concretar la evaluación diferenciada o las adecuaciones curriculares se deben considerar las sugerencias del/la profesional diferencial del PIE y el profesor/a de asignatura.

**Art. N° 52:** La Evaluación diferenciada otorgada a un estudiante por un profesional externo que no se encuentre en el PIE, **podrá ser revocada** por alguna de las siguientes causales:

- a) No seguir el tratamiento médico – farmacológico, terapéutico u otro que indique el especialista.
- b) Incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje (sin tareas y/o materiales, presentarse sin preparación a las evaluaciones, interrumpir constantemente el desarrollo de la clase, conducta irrespetuosa con sus pares y personal del colegio, ya sea del estudiante como de su apoderado).
- c) Incurrir el apoderado en inasistencias reiteradas a las citaciones cursadas, reuniones de apoderado o incumplimiento de compromisos.

## **TITULO X. DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTITUDES Y VALORES.**

**Art. N° 53:** La evaluación de valores y/o actitudes es de carácter cualitativo y de acuerdo con el nivel (I=insuficiente, S=suficiente, B=bueno, MB= muy bueno)

**Art. N° 54:** La evaluación del logro de las actitudes y valores se desarrollarán a través de las diferentes actividades de aula que los docentes trabajarán con el grupo curso, consignándolo por el profesor Jefe en el lugar asignado en el libro de clases. Esta información permitirá elaborar el informe de personalidad de cada estudiante, entregado semestralmente o a solicitud del apoderado.

**Art. N° 55:** La participación de los estudiantes en actividades extracurriculares y/o curriculares en horario de clases deberán ser informada con 48 horas de anticipación a UTP. En el caso que esta actividad coincida con un proceso de evaluación, ésta será reprogramada por la Unidad Técnica Pedagógica. En el caso de estudiantes que participen en este tipo de actividades para otras instituciones, deberán presentar la debida justificación del apoderado con 48 horas de anticipación. En estos casos la Unidad Técnica Pedagógica adoptará las medidas necesarias para que los estudiantes cumplan con los procesos de Evaluación.

**Art. N° 56:** El promedio trimestral de los Talleres JEC realizados en los diferentes niveles, será replicado como una nota parcial en las asignaturas afines determinadas al inicio de cada año escolar por la Unidad Técnica Pedagógica.

### **PÁRRAFO 1: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS.**

**Art. N° 57:** Los apoderados titulares accederán a la plataforma académica del colegio a través de su clave personal, que es enviada por coordinación de Enlaces. Además, el colegio entregará en forma física a los padres y apoderados un informe de avance de notas parciales, según calendarización del colegio y un informe final por trimestre. De igual forma el apoderado personalmente, podrá solicitar a secretaría un informe escrito de evaluaciones en cualquier período del año, o consultar directamente las evaluaciones al profesor jefe en su horario de atención de apoderados. Asimismo, cuando los demás canales de información no les permitan a los apoderados acceder a las notas de sus hijos podrán solicitar una entrevista con Unidad Técnica Pedagógica del nivel quien ofrecerá las respuestas que requieran sobre el progreso de sus hijos/as.

## TÍTULO XI: DEL CÁLCULO, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.

**Art. N° 58:** Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes, en cada asignatura para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

**Art. N° 59:** Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

**Art. N° 60:** La nota trimestral de cada asignatura por estudiante, se calcula haciendo el promedio (X) aritmético de todas las notas parciales del trimestre con dos decimales aproximándolo a la siguiente décima, al igual que el promedio trimestral y anual.

**Art. N° 61:** La nota final de las asignaturas por estudiante se calcula con el promedio de los tres trimestres aproximando a la décima siguiente, al igual que el promedio anual del estudiante. No se aplicarán exámenes anuales en ningún nivel de enseñanza y en ninguna asignatura. Siendo las pruebas de término de proceso de cada asignatura las que se promediarán con las otras evaluaciones obtenidas por los estudiantes en el trimestre.

**Art. N° 62:** El rendimiento escolar del estudiante, entre los niveles de transición I y II de la educación parvularia y hasta sexto básico de la educación general básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

## TÍTULO XII: DEL LOGRO DE OBJETIVOS

**Art. N° 63:** En la promoción de los estudiantes se considerará en conjunto el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, expresado en calificaciones o notas y la asistencia a clases.

- a) Serán promovidos los estudiantes de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de Ed. Básica y primero, segundo, tercero y cuarto de Ed. Media que hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio y cuenten con un mínimo de 85% de asistencia.
- b) Serán promovidos los estudiantes de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo básico y primero, segundo, tercero y cuarto año de enseñanza media, **que no hubieran aprobado una asignatura** siempre que su promedio general anual corresponda a un **promedio 4,5 o superior**. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.
- c) Serán promovidos los estudiantes de primero a octavo de Enseñanza Básica y de primero a cuarto de Enseñanza Media que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general anual corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

- d) Los estudiantes que cuenten con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) podrán ser promovidos siempre y cuando hayan alcanzado los objetivos definidos para el año escolar en curso.
- e) Los estudiantes que se encuentren en situación de repitencia, incluso habiendo optado por las evaluaciones especiales al finalizar el año académico, serán derivados al Comité de Evaluación el cual está integrado por el equipo directivo, por miembros del equipo docente que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno y otros profesionales de la educación, los cuales analizarán y evaluarán todos los antecedentes académicos y no académicos para decidir si finalmente este estudiante podrá ser promovido o su situación será la repitencia, considerándose las variables pedagógicas y socioemocionales que sustenten la decisión.

Respecto de los estudiantes NEEP entre los elementos a considerar, en pos de su bien superior, resulta relevante la importancia de que se mantengan junto al grupo de pares con el que han desarrollado un sentido de pertenencia a fin de evitar afectar su trayectoria educativa.

- f) Los estudiantes con promedio 3.9 anual por asignatura y que estén con riesgo de repitencia, tienen la posibilidad de rendir, excepcionalmente, una prueba escrita, especial en esa asignatura, debiendo alcanzar, para su aprobación, la nota mínima 4.0 con un nivel de exigencia del 60%. El promedio anual de la asignatura reflejado posteriormente será como nota máxima 4.0. Esta prueba será de carácter global en contenidos del nivel, objetiva, con un mínimo de 40 puntos y un máximo de 60, considerando el tiempo de respuesta reglamentario (una hora treinta minutos) si el estudiante no se presenta a rendir esta prueba especial pierde toda oportunidad y el promedio se mantendrá. (Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias, Historia, inglés y electivos científicos – humanistas y de especialidad TP, respectivamente).



### TÍTULO XIII: DE LA ASISTENCIA

**Art. N° 64:** Las y los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del Colegio, junto con el equipo Directivo y a sugerencia del Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, previa solicitud por escrito del apoderado, explicando los motivos y adjuntando los documentos correspondientes. Esta solicitud se debe presentar 48 horas (dos días hábiles) a Dirección del Colegio a través de secretaría, después de conocido el porcentaje de inasistencias del estudiante.

Los certificados médicos que justifiquen ausencia del estudiante deberán ser entregados en el establecimiento (secretaría de UTP) hasta 48 horas (dos días hábiles) después de que el estudiante se reintegre a clases. No serán válidos aquellos certificados entregados pasado este tiempo, ya que estos no son retroactivos y no eximen al estudiante de la repitencia.

En caso de que el estudiante no se presenta a una evaluación y no presente certificado médico la escala de exigencia subirá de 60 a 70% la evaluación será aplicada en la clase siguiente a su ingreso a clases.

En caso de que el estudiante rechace la oportunidad de rendir su evaluación, será calificado con nota mínima.

**Art. N° 65:** Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promoción de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva.

- a) Ingreso tardío de estudiantes a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Colegio hasta el término del año escolar.
- b) Ausencias a clases por períodos prolongados: De acuerdo con razones de enfermedad o situaciones familiares previamente justificadas por el apoderado, que la Dirección del Colegio y el equipo directivo conozca.
- c) Alumnas en situaciones de embarazo: Para efectos de asistencia, se considerarán los días asistidos, presentando licencia médica correspondiente.
- d) Estudiantes en situación del Servicio Militar: Tanto para los estudiantes que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares, para efectos de asistencia, se considerarán los días asistidos, presentando documentos que acrediten su participación en servicio militar activo.
- e) Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias, cultura y artes. Siempre y cuando la asistencia no se encuentre bajo el 70% del semestre cursado y presente los permisos correspondientes en forma anticipada por el apoderado o la institución patrocinante.
- f) Estudiantes con becas e intercambios, que impliquen ausencias a clases, siempre y cuando la asistencia no se encuentre bajo el 70% del trimestre cursado y presente los permisos correspondientes en forma anticipada por el apoderado o la institución patrocinante.
- g) Los Estudiantes que presenten situaciones de calificaciones pendientes deben ser resueltas antes de que finalice el trimestre.

**Art. N° 66:** La Dirección del Establecimiento, junto al equipo Directivo y de ser necesario, previa consulta al Consejo de Profesores, si así se requiere, resolverá los casos de estudiantes que por motivos justificados por el apoderado solicite el ingreso tardío o cierre académico anticipado a la finalización del año escolar.

- a) Respecto del cierre anticipado del año académico, el apoderado deberá presentar la solicitud por escrito a Unidad Técnica Pedagógica, adjuntando toda la documentación oficial que avale tal petición: certificados médicos, psiquiátricos, de traslado, fallecimiento de un progenitor, etc. El caso será revisado por Dirección del Colegio y Equipo Directivo, si lo amerita se solicitará la presencia La Coordinación PIE y el consejo de profesores del curso respectivo del estudiante. **Petición que no puede exceder el último día hábil del mes de noviembre, siempre y cuando el estudiante no se encuentre en riesgo de repitencia del año escolar.**
- b) En el caso de los estudiantes con cierre de año académico que presenten certificado médico de carácter psicológico, el apoderado deberá presentar a Unidad Técnica Pedagógica, al inicio del año siguiente la documentación que acredite la evaluación, seguimiento y tratamiento del estudiante afectado, con el fin de cautelar como colegio la estabilidad emocional del estudiante. La Unidad de Orientación realizará el seguimiento a los estudiantes que se encuentren en estos casos, trabajando en coordinación con la asistente social y psicólogo/a del colegio ofreciendo un acompañamiento a los estudiantes que se encuentran bajo tratamiento.
- c) El establecimiento recibirá sólo certificados médicos emitidos en el país independiente de la nacionalidad del profesional tratante.
- d) Las unidades correspondientes a orientación o convivencia escolar, según corresponda, harán seguimiento de los casos de los estudiantes que han cerrado anticipadamente su año escolar con motivos psicológicos o emocionales, preocupándose de la permanencia de los estudiantes en clases al año siguiente y tomando las decisiones para cada caso en particular.
- e) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

#### **TÍTULO XIV: DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**Art. N° 67:** El establecimiento educacional, al término del año escolar, emitirá a sus estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas, calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Art. N° 68:** Junto con el certificado anual, el establecimiento entregará a los estudiantes de todos los niveles un informe de Desarrollo Personal y Social, donde se registrarán sus logros trimestrales, durante el año escolar.

**Se deja constancia que, ante cualquier situación con el apoderado, el Establecimiento queda facultado para dejar la documentación correspondiente del estudiante en el Ministerio de Educación.**

**Art. N° 69:** Se deja establecido que la Dirección y el cuerpo de profesores del Colegio, no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales, de promoción o repitencia de sus estudiantes. De ser así, el Colegio se reserva el derecho de entablar las acciones que correspondan.

**Art. N° 70:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán digitalizadas, manteniéndose en un archivo para ser enviadas al Ministerio de Educación (SIGE).

**Art. N° 71:** La Licencia de Enseñanza Media será entregada a los estudiantes que hubieren aprobado el 4° año Medio, en las fechas estipuladas por la Dirección del Colegio.

**Art. N° 72:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del ámbito de su competencia.

#### **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA, PERÍODO 2024-2027**

**Redacción y Corrección:** *Consejo de Profesores*, con colaboración de la Asesora Curricular *Dra. Paulina Martínez Maldonado*.

**Coordinación, revisión y actualización Reglamento:** *Sras. Gricell Salinas Monsalve, Karen Sanhueza, Adiadna Cossio, Verónica Reyes y Alejandra Aravena*.

**Responsables difusión y colaboración en actualización:** *Consejo de Profesores y Equipo de Gestión Pedagógica*.

## ANEXO 1.- DEFINICIONES CONCEPTUALES:

- **Adecuación curricular:** las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum que se traducen en ajustes a la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar la participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las NEE de los estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos y niveles educativos, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

Las adecuaciones curriculares diseñan con el fin de favorecer que los estudiantes con NEE accedan y progresen en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, y promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respecto a sus diferencias individuales. Respecto a ello, las adecuaciones curriculares pueden ser de 2 tipos:

- **Adecuaciones de acceso al currículo:** Son aquellas modificaciones efectuadas a los recursos, materiales de comunicación, espacio, etc. con la finalidad de facilitar el acceso de los estudiantes al currículum. En este caso, el currículum no es alterado.  
Criterios: Presentación de la información, formas de respuesta, entorno, organización del tiempo y horario.
- **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:** Los objetivos de aprendizajes establecidos en las bases curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso. Dentro de este tipo de adecuación se consideran los aprendizajes básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante.
- **Criterios:** Graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizajes y contenidos. Temporalización, enriquecimiento del currículum, eliminación de aprendizajes.
- **Asistente Educativos del PIE:** Son aquellos asistentes profesionales, de nivel superior, que desempeñan tareas de apoyo y asistencia a la planificación, ejecución, evaluación e información requeridos por el programa, bajo la supervisión del coordinador del mismo, tales como psicólogos, fonoaudiólogos, psicopedagogas, profesores diferenciales.

- **Co-enseñanza:** Co-Enseñanza es un concepto que implica a dos o más personas que comparten la responsabilidad de enseñar a algunos o a todos los estudiantes asignados a un aula escolar. Implica la distribución de responsabilidades entre las personas respecto a la planificación, instrucción y evaluación de un grupo curso. La co-enseñanza es reconocida internacionalmente, ya que favorece la eficacia en las escuelas.
- **Coordinador(a) del PIE.** Profesional encargado de velar por el buen funcionamiento del Programa de Integración Escolar y los profesionales que lo integran al interior del establecimiento, de gestionar procesos concernientes al mismo y su planificación estratégica. Asimismo, es encargado de resolver los problemas administrativos habituales del programa y mantener la relación actualizada con la SEREMIA y departamento provincial.
- **Docentes diferenciales de aula:** Son aquellos docentes que desempeñan actividades educativas en el aula de los cursos del establecimiento en los cuales hay estudiantes incorporados en el Programa de Integración. Son responsables de planificar y coordinar los procesos de enseñanza, realizar trabajo colaborativo y de co-enseñanza con docentes regulares.
- **Docentes regulares de asignatura:** Son docentes a cargo del curso que desempeñan actividades educativas en el aula. Son responsables del grupo curso en las horas establecidas de asignatura organizan, planifican y coordinan la enseñanza en conjunto con docente diferencial a través del trabajo colaborativo y de co-enseñanza.
- **Enseñanza Diversificada:** Corresponde a la pluralidad de formas de organizar, presentar y trabajar las diferentes temáticas establecidas en el Currículum Nacional, a través de la implementación de estrategias que permitan brindar oportunidades al estudiante a partir de la consideración de sus intereses, gustos y posibilidades personales y grupales, desde el inicio del año escolar y en la planificación. Será responsable de su puesta en práctica el docente de aula, en conjunto con los profesionales que trabajan en el programa.
- **Estudiantes de Integración:** Son aquellos estudiantes que forman parte del programa de acuerdo a la Resolución Formal del Programa de Integración de la SEREMI.
- **Evaluación Diferenciada.** Es aquella forma de evaluación de los aprendizajes del estudiante que se ajusta a sus características y capacidades, entregando información confiable y adecuada de los aprendizajes del estudiante. Es importante consignar que todo estudiante, sea o no sea parte del PIE, puede acceder a ésta, facilitando las formas de respuesta frente a las evaluaciones planificadas durante el año escolar, según se requiera.

**Considerando el Decreto N° 83/2015** emanado del Ministerio de Educación, se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este Decreto aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes de Educación Parvularia y

Educación Básica. En cuanto a los/las estudiantes, el procedimiento de evaluación diferenciada se registrará por las mismas condiciones aplicadas a Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media estipuladas en el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

- **Necesidades Educativas Permanentes (NEEP):** Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad o condición diagnóstica por un profesional competente y que demanda al sistema educativo la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. **Se consideran como Necesidades Educativas Permanentes diagnósticos tales como: Discapacidad Visual, Discapacidad Auditiva, Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad Intelectual Leve/Moderada/Severa, Síndrome de Down, Multidéficit o Discapacidad Múltiple, otras.**
- **Necesidades Educativas de carácter transitorio (NEET):** Es aquella necesidad educativa que presenta el estudiante en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno diagnosticado por un profesional competente y que necesitan de ayudas y/o apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización. **Se consideran como Necesidades Educativas Transitorias los diagnósticos que a continuación se señalan: Dificultad Específica de Aprendizaje, Trastorno Específico del Lenguaje, Trastorno por Déficit Atencional y Funcionamiento Intelectual en rango Límite.**
- **Profesionales Asistentes de la educación (fonoaudióloga, kinesióloga, psicólogos),** Son aquellos profesionales que trabajan y son contratados en función del Programa de Integración del Establecimiento y que están destinados por decisión escrita de la Dirección del establecimiento a desempeñar las labores profesionales de planificación, adecuación, ejecución, evaluación, información y en general todas las que se requieran para lograr el éxito del programa.
- **Plan de adecuaciones curriculares individualizado (PACI):** Es un plan que se establece para un estudiante que tiene necesidades de apoyo de mayor significación y requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizajes.
- **Programa de Integración Escolar (PIE):** Es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene por propósito la entrega de apoyos adicionales a aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente (asociada a algún tipo de discapacidad o condición) o transitorio que asisten a establecimientos de educación regular.
- **Trabajo colaborativo:** Metodología de enseñanza y de realización de la actividad laboral, basada en el reconocimiento y creencia de que el aprendizaje y el desempeño profesional se incrementan cuando se desarrollan destrezas cooperativas para aprender y solucionar los problemas y acciones educativas y laborales que la acción educativa demanda.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Colegio Tecnológico Don Bosco. (2024). Reglamento de Evaluación y Promoción de los y las estudiantes.
- Diversificación de la enseñanza /decreto 83/2015.
- Ministerio de Salud. (2023). Ley 21545.  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1190123>
- Ministerio de Educación. (2023). Res. Exenta 586.  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1199797>
- Orientaciones técnicas para programas de integración escolar (PIE) División de educación general, unidad de educación especial/2013.